

CHILE

POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y FORESTAL
S.A.G.

Dirección Nacional

0 0 5 2 7 9

**APRUEBA CONTRATO CON LA EMPRESA
INMOBILIARIA E INVERSIONES RIO
MAULE LTDA.**

EXENTA

SANTIAGO, 30 de Julio 2009

N° 8334

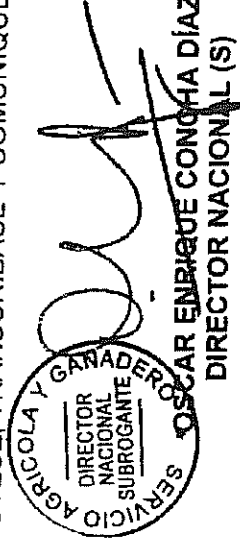
VISTOS: La Hoja de Envío N° 5007, de 29 de diciembre de 2009, del Subdepartamento Bienes y Servicios; la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d), h), m), n) y r) de la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283; lo indicado en el decreto supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2006, del Ministerio de Agricultura; lo indicado en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional (S) de la institución.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE Y LLÉVESE A EFECTO** el contrato de arrendamiento de departamento y bodega, suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero, representado por su Director Nacional (S) don Oscar Enrique Concha Díaz y la empresa Inmobiliaria e Inversiones Río Maule Ltda., representada por don Jaime Gómez Hanssen, en los términos del instrumento adjunto, que integra la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE** a la cuenta 22.09.002 del presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE.



TRANSCRIBASE A:

- Inmobiliaria e Inversiones Río Maule Ltda.
- Dirección Nacional/División Jurídica
- División Auditoría Interna/Depto. Adm. y Finanzas
- División Secretaría General
- División Protección Agrícola y Forestal
- Subdepto. Bienes y Servicios/Of. de Partes/Archivo.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DEPARTAMENTO Y BODEGA
"SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO – INMOBILIARIA E INVERSIONES
RÍO MAULE LTDA."

En Santiago, a 30 DIC 2009 , entre **INMOBILIARIA E INVERSIONES RÍO MAULE LTDA.**, RUT Nº 96.599.650-8, con domicilio en Santiago, Avda. Salvador Nº 149, Oficina 709, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, representada por don Jaime Gómez Hanssen, RUT Nº 5.297.748-7, en adelante "el Arrendador" por una parte y por la otra el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT Nº 61.308.000-7, representado por su Director Nacional (S) don Oscar Enrique Concha Díaz, cédula nacional de identidad Nº 7.644.287-8 , ambos domiciliados en Av. Buñes Nº 140, Santiago, en adelante "el Arrendatario" o "el SAG", quienes exponen que han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

El Arrendador administra el Departamento Nº 26 y la Bodega Nº 6, ubicada en calle Nataníel Nº 31, Santiago.

SEGUNDO

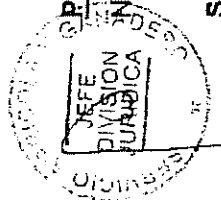
Por este acto el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, el departamento y la bodega indicada en la cláusula anterior, el cual será ocupado para oficinas de este Servicio

TERCERO

El presente contrato tendrá una duración de dos años, a contar del 25 de noviembre de 2009, vencido dicho plazo se renovará anualmente si así lo acuerdan las partes con una anticipación de 30 días anteriores al término del periodo respectivo mediante carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán además, poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso a la contraparte con una anticipación mínima de 60 días mediante carta certificada.

CUARTO

La renta mensual de arrendamiento será de 27 UF (veintisiete unidades de fomento).



Los pagos de las rentas mensuales de arrendamiento deberán hacerse por mensualidades anticipadas los días 15 de cada mes en las oficinas de tesorería del SAG Central, ubicada en Avda. Bulnes o Paseo Bulnes 140, primer piso, Santiago

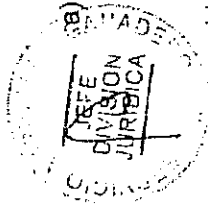
En ningún caso el Arrendatario será obligado al pago de suma alguna por concepto de impuestos territoriales, contribuciones extraordinarias, u otro impuesto que tenga su causa u origen en la propiedad del referido inmueble.

QUINTO Queda prohibido al Arrendatario subarrendar la propiedad y/o transferir a cualquier título el presente contrato. Queda asimismo prohibido hacer variaciones estructurales en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del señalado en la cláusula segunda de este contrato.

SEXTO El Arrendador tendrá la facultad de disponer el término ipso ipso del presente contrato, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Si el Arrendatario no paga la renta mensual o los gastos comunes dentro de los plazos fijados.
- b) Si causa deterioros graves en la propiedad o a sus instalaciones, sea directa o indirectamente.
- c) Si se hacen variaciones o modificaciones en el inmueble especialmente estructurales o de instalaciones importantes, sin previa autorización escrita del Arrendador.
- d) Si se cambia el destino del inmueble estipulado en la cláusula segunda del contrato.

SÉPTIMO El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado a la expiración o término del contrato, en el mismo estado de conservación en el cual fue entregado. La entrega se deberá hacer mediante la desocupación y limpieza

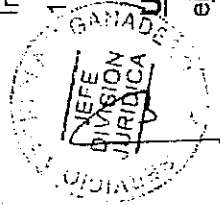


total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves.

OCTAVO Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando expresamente competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO La personería del Director Nacional (S) del SAG, consta del decreto supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2006, del Ministerio de Agricultura. La personería de don Jaime Gómez Hanssen para representar a Inmobiliaria e Inversiones Río Maule Ltda., consta de escritura pública de fecha 7 de octubre de 1993, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres.

UNDÉCIMO El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando 1 ejemplar en poder del arrendatario y 3 en poder del arrendador.



**JAIME GÓMEZ HANSSEN
INMOBILIARIA E INVERSIONES
RÍO MAULE LTDA.**

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**PATRICIO CASTILLO BENAVENTE
CORREDOR DE PROPIEDADES**

PSB/egd
División Jurídica